



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN RECIBIDO
Oficina de Partes
25 FEB 2014
Carlos Montano S.

DAA. N° 5.634/2013

REMITE INFORME FINAL N° 147, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 19.FEB 14 *012497

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 147, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CADELLERO
Abogada
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

REFS.: N° 223.600; W000759; W000760; W000761; W000762;
W000772; W000773; W000805; W001404; W001502; todas, de 2013.

RTE
ANTECED

RECIBIDO PRESIDENCIA
CONICYT
25 FEB 2014
HORA:
FIRMA:



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 147/2013
19 de febrero de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13391

INFORME FINAL N° 147, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE BECAS
NACIONALES DE POSTGRADO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 19 FEB. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2013, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Becas Nacionales de Postgrado, específicamente de magíster y doctorado, que gestiona la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT o Comisión, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, como asimismo, al proceso selección y adjudicación de las becas nacionales de magíster para el año académico 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. Irene Espinosa Daza, la Sra. Sonia Quezada Mella y el Sr. Roberto Alarcón Tapia, auditoras y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico.

Se creó mediante la ley N° 16.746, fijándole como misión "promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica y la innovación en Chile para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país".

Para cumplir este objetivo, la CONICYT ha establecido dos pilares estratégicos: fomentar la formación de capital humano avanzado y, desarrollar y fortalecer la base científica y tecnológica, impulsando distintas iniciativas que se traducen, esencialmente, en concursos anuales para postular a los distintos programas de estudios tanto en Chile como en el extranjero.

AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este contexto, la "Unidad Programa de Formación de Capital Humano Avanzado" es la encargada de administrar las becas nacionales de postgrado, las cuales incluyen a saber, doctorado; magíster; magíster para funcionarios públicos y magíster para profesionales de la educación.

El proceso de becas nacionales de postgrado se ejecutó de conformidad a la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2012, y los decretos modificatorios respectivos, según se consigna en la partida 09; capítulo 08; programa 01; subtítulo 24; ítem 01; asignación 221, glosa N° 7, la cual señala, entre otros puntos, que respecto de las nuevas becas que se asignen en dicho año, se registrarán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Situación presupuestaria

El presupuesto definitivo para becas de postgrado alcanzó a M\$ 32.437, durante el año 2012, según el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Presupuesto año 2012

DETALLE	MONTO INICIAL (M\$)	MODIFICACIONES					PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2012 (M\$)
		DECRETO N° 310, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 807, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 1.231, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 1.401, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 1.570, DE 2012 (M\$)	
Ley N° 20.557, de Presupuestos año 2012	43.394.806	-250.000	-4.696.752	-348.098	-5.000.000	-662.000	32.437.146

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, CONICYT.

En relación a su ejecución el desglose es el siguiente:

Tabla N° 2: Ejecución presupuestaria becas de postgrado 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE (M\$)	EJECUCIÓN AL 31.12.2012 (M\$)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Doctorado en Chile	21.330.724	21.302.444	99,90%
Magíster en Chile	5.023.351	5.000.597	99,50%
Apoyo realización tesis doctoral	911.839	911.840	100%
Término de tesis doctoral	231.743	231.743	100%
Programa igualdad de oportunidades	1.564.767	1.495.156	95,60%
Becas nacional ex - Mideplan	15.470	15.470	100%
Becas doctorado al extranjero	2.386.802	1.990.547	83,40%
Becas magíster al extranjero	110.074	70.309	63,90%
Becas extranjero Presidente de la República	674.955	674.118	99,90%
Gastos operacionales becas	187.421	90.934	48,50%
Totales	32.437.146	31.783.158	

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, CONICYT.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 10 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Presidente de CONICYT, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

preinforme de observaciones N° 147, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante ordinario N°1.737, de 4 de noviembre de 2013.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen al "Programa de Becas Nacionales de Postgrado", específicamente magíster y doctorado, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, probidad y resguardo del patrimonio público, de aquellas otorgadas y pagadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, como asimismo, la revisión del proceso de selección y adjudicación de las becas nacionales de magíster para el año académico 2013.

De igual modo, determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encuentran debidamente documentadas, si sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por la ley N° 10.336, ya reseñada.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General y los procedimientos de control y auditoría aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, respectivamente, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, realizando una revisión selectiva de documentos y registros contables, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. A su vez, se practicó un examen de cuentas del tema en estudio.

UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de las transferencias corrientes ejecutadas por concepto de las becas nacionales de magíster y doctorado ascendió a M\$ 26.303.041, correspondientes a 919 becarios, durante el ejercicio 2012.

La materia sujeta a examen se determinó mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a M\$ 725.788, equivalente a 109 registros, correspondientes a 71 becarios de doctorado y 38 de magíster, lo que representa el 11,9% del universo antes identificado.

RP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	(M\$)	Nº	(M\$)	Nº	(M\$)	Nº	(M\$)
Becas de magíster y doctorado	26.303.041	919	725.788	109	-	17	725.788

Adicionalmente, se analizó la postulación, selección y adjudicación de 17 becarios de magíster nacional no incluidos en la aludida muestra estadística, beneficiarios del concurso año académico 2013.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT y fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 18 de julio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Cartera financiera de becarios y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE

De manera similar a la observada en informes de auditorías anteriores de este origen, el registro y control de los pagos efectuados a los becarios, que se formalizan vía transferencia electrónica, se traspasan a una planilla excel, cuyo vínculo con el SIGFE consiste en el registro del número del comprobante de pago de tesorería.

Cabe precisar que aún cuando se mantiene la información de dichos pagos en archivos electrónicos, estos no ofrecen garantía del resguardo de la información, dada la posibilidad de manipulación de los datos, sin que esa entidad haya habilitado un auxiliar contable en el propio SIGFE, que entregue el detalle íntegro y fidedigno de los desembolsos asociados a cada beneficiario, para los diferentes tipos de subsidios, no obstante que la aludida aplicación cuenta con tal opción.

Asimismo, es dable indicar que los estados presupuestarios que emite el SIGFE y que utiliza la CONICYT, solo entregan información en esa instancia, a nivel de subtítulo, lo que dificulta el proceso de análisis, control y obtención de la información.

Lo expuesto, no se condice con lo estipulado en la letra a), normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en relación con implementar los controles que proporcionen la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

seguridad razonable respecto de la información que mantiene la Comisión en relación con el pago a los alumnos.

En su respuesta, la CONICYT señala que el SIGFE versión 2.0, implementado desde septiembre del 2012, ha presentado dificultades de procesamiento y reportabilidad de la información, situación que ha sido comunicada a la Dirección de Presupuestos, y que a la fecha no han podido ser subsanadas.

Indica además, que a partir de junio del presente año, implementó el Sistema Financiero SIGFIN- Browse, que se comunica con el SIGFE, y permite disponer de un registro individual por beneficiario, respecto de todos los pagos asociados a este. Además, señala que se habilitará una clave con el perfil de auditor que permita verificar tal aplicación.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la administración para subsanar la observación planteada, esta se mantiene, mientras no se valide la efectividad del sistema implementado, lo que será materia de seguimiento por parte de esta Entidad de Control.

2. Falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios

Se constató que los procedimientos existentes para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios con la CONICYT, tales como, mantener la continuidad de los estudios durante el periodo de duración de la prebenda y la acreditación de la obtención del grado académico, no se encuentran formalmente establecidos, a fin de exigir su observancia.

Lo anterior, no se aviene con lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a la obligación que le asiste a esa entidad de gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y control, entre otros.

Sobre el particular, la entidad auditada informa que las bases que regulan el respectivo concurso y el convenio que firma cada becario, establecen los procedimientos de control y los efectos del incumplimiento a las que se exponen, respecto de las obligaciones contraídas.

Agrega que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, levantó procedimientos en el marco del proceso de certificación del Sistema de Calidad ISO 9001:2008, los que se encuentran publicados en la intranet de la CONICYT, suscritos y certificados por parte de una consultora externa.

Seguidamente, indica que con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos normativos del citado artículo 3°, de la ley N° 18.575, respecto a que las decisiones escritas de la autoridad requieren de la sanción del acto administrativo correspondiente, procederá a dictar las resoluciones exentas que formalicen los procedimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Atendidos los argumentos expuestos, se mantiene la observación, toda vez que no se evidencian procedimientos de control que resguarden el cumplimiento de los procedimientos identificados bajo el Sistema de Calidad ISO 9001:2008 y las bases de concursales y, a que la medida enunciada se materializará en un futuro, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

3. Cumplimiento de requisitos

Al respecto, se constató la existencia de 554 casos analizados por el área "Programa Formación de Capital Humano Avanzado", de la CONICYT, individualizándose una muestra en el anexo N° 1, respecto de los cuales se advierte que los beneficiarios no presentaron la documentación que acredita la obtención del grado académico ya sea de magíster o doctorado, no obstante que las becas fueron concedidas entre los años 1993 y 2007, evidenciando con ello, falta de control por parte de ese servicio en relación a la supervisión de las obligaciones contraídas al momento de celebrar los respectivos acuerdos, impidiendo exigir el reintegro de los recursos transferidos en forma oportuna.

La situación expuesta, no se condice con los principios de eficacia, eficiencia y de control previstos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, siendo dable observar, la omisión del ingreso vía cobro de garantías producto de los incumplimientos a las obligaciones de los becarios, sin causa justificada, en los términos dispuestos en los artículos 99, letra b), y 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, debiendo acreditarse las gestiones relativas a la restitución de los beneficios pagados, en los casos que corresponda, dentro del plazo de respuesta al presente documento.

En su respuesta, la Comisión indica que a partir del año 2012 y con la creación de la unidad de grados y retribución, se revisan las situaciones de incumplimiento remitiéndose dichos casos al departamento jurídico para la dictación del acto administrativo que así lo declare, señalando que se optó por priorizar aquellas situaciones de abandono, reprobación o eliminación de los programas de postgrado, en el entendido que tales comportamientos imposibilitaban el cumplimiento de la obligación fundamental del subsidio, cual es la obtención del grado académico.

Complementa, aludiendo a que en el marco del proceso de seguimiento y control de las obligaciones de los ex becarios, 4 casos ya tienen resolución y se encuentran en la etapa de requerir la restitución de fondos; 156 fueron enviados al citado departamento legal para tramitarlos; 294 están en la etapa de recopilación de antecedentes; y de los restantes 103 grados de ex becarios, informa que está analizando el estado de cumplimiento de las obligaciones para proceder según corresponda.

Añade, que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado ha iniciado las gestiones de envío de antecedentes al Departamento Jurídico para emitir los actos administrativos que declaren el incumplimiento de aquellos becarios que no han acreditado la obtención de su grado académico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En esas circunstancias, y en tanto no se compruebe por parte de esta Contraloría General la dictación y cumplimiento de los referidos actos administrativos en una próxima visita de seguimiento, no es posible entender superadas las antedichas observaciones, por lo cual estas se mantienen.

4. Del proceso de cobranza

De los antecedentes proporcionados por el Departamento de Fiscalía de la CONICYT, se pudo constatar que existen 147 resoluciones emitidas, por el término anticipado de las becas entre los años 2008 y 2012, las que se encuentran en análisis para determinar si corresponde efectuar un proceso de cobranza judicial. A modo de ejemplo, se puede mencionar que 41 de estos documentos, provenientes del ejercicio 2009, indican que se deben iniciar las gestiones para obtener la restitución de los fondos transferidos, sin embargo, a la fecha del presente examen esto no había acontecido (Anexo N°2).

Lo descrito pugna con lo previsto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a dar cumplimiento al principio de celeridad con que deben actuar las autoridades y funcionarios que forman parte de la administración pública.

Respecto de lo anterior, la CONICYT señala que efectivamente se han emitido 147 resoluciones de término anticipado, que se encuentran en análisis y que para iniciar las gestiones judiciales es necesario contar con toda la documentación en original para fundarlas debidamente, lo cual ha resultado ser complejo debido a que los antecedentes por lo general se encuentran accesibles en fotocopias o en copias electrónicas y los documentos originales se encuentran archivados en bodegas externas a la institución.

Por otra parte, complementa que se resolvió externalizar la cobranza judicial con el objeto de desarrollar una acción más especializada y destinada al cobro, procurando una gestión eficaz en la recuperación de lo adeudado, por lo cual mediante resolución exenta N° 2.154, de 27 de junio de 2013, se adjudicó dicha labor a la empresa ORSAN S.A., celebrándose el contrato respectivo el 25 de septiembre de 2013, aprobado mediante resolución exenta N° 5.811, de 2013.

Finalmente, en relación con los 41 documentos del año 2009, informa que las resoluciones N°s 61 y 69 de 2009, aclaran que los becarios identificados en tales actos administrativos rechazaron la beca, según consta en los antecedentes de respaldo, y que respecto de las N°s 1.419 y 1.680, del mismo año, indican que efectivamente en el resuelvo de tales actos administrativos no se señaló expresamente la restitución de fondos transferidos.

Conforme lo expresado por la entidad, se mantiene la objeción, toda vez, que aún no se inician las acciones de cobranza enunciadas, lo que será motivo de una visita de seguimiento que al efecto realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

5. Inexistencia de pagarés en garantía

Los alumnos seleccionados tienen la obligación de suscribir un pagaré firmado ante notario a favor de la CONICYT, la que podrá exigir su cobro inmediato, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, según se establece en el numeral 10.3 "Firma del Convenio", de las bases de los concursos de magíster y de doctorado en Chile, para el año académico 2012 y, en el punto 11.2, de igual denominación, de las correspondientes a las becas de magíster nacional año académico 2013.

Con el objeto de comprobar la custodia de dichas cauciones por parte de la unidad de tesorería, se procedió a realizar un arqueo de los mencionados documentos relativos a los certámenes enunciados, en el mes de agosto de la presente anualidad, constatándose las siguientes situaciones:

5.1. El "Departamento de Formación Capital Humano Avanzado" remitió los documentos entregados por los becarios correspondientes a las convocatorias año 2012, para su resguardo, a la citada unidad de tesorería, en agosto del año en curso, vale decir, 10 meses después de la adjudicación del aludido concurso.

Sobre este punto, la CONICYT precisa que tal situación se ocasionó porque el pagaré constituye uno de los documentos que habilitan a los seleccionados para firmar sus respectivos convenios de beca, hito a partir del cual recién se le confieren los beneficios, siendo la fecha límite establecida por bases en su numeral 10.1, el día 31 de agosto de 2012. Por lo tanto, no resulta comparable la fecha de adjudicación con la suscripción del pagaré, dado que ésta está supeditada a la firma del respectivo convenio, lo cual aconteció evidentemente con posterioridad, con la restricción de la data límite establecida para concurrir a este acto.

Además, indica que para efectos de orden y control administrativo, se estimó pertinente completar un número relevante de pagarés para ser remitidos a la instancia a cargo de su custodia, lo cual se materializó mediante los memos N^{os} E11852, E8332, E8082, E9327, E9387 y E12676, todos de 2013.

Al respecto, es útil anotar que los concursos se adjudicaron en los meses de marzo y abril, y los convenios revisados se habrían celebrado en los meses de marzo, abril y mayo, todo del año 2012, razón por la cual debían estar resguardados los documentos, por lo que se mantiene lo objetado mientras no se verifique la custodia de los pagarés del concurso observado, así como aquellos del proceso que se haya adjudicado durante el período en que se lleve a cabo la visita de seguimiento por parte de esta Contraloría General.

5.2. Se observó una diferencia entre la cantidad de pagarés que se encontraban en custodia y los que efectivamente debieron presentar los aspirantes seleccionados, resultando una discrepancia de 125, según se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 3: Arqueo de pagarés concursos magíster y doctorado años 2012 y 2013

CONCURSO ACADÉMICO	N° DE SELECCIONADOS	N° DE PAGARÉS EN CUSTODIA	DIFERENCIA DE MENOS
Magíster año 2012	327	317	10
Doctorado año 2012	609	585	24
Magíster año 2013	387	316	71
Doctorado año 2013	500	480	20
Total	1.823	1.698	125

Fuente: Unidad de Tesorería, CONICYT.

En su respuesta la entidad fiscalizada nuevamente expone que no cabe comparar el hito de adjudicación con la firma del respectivo convenio y consecutivamente la presentación del pagaré correspondiente, por lo cual la cantidad de ellos nunca será igual a los seleccionados, ya que siempre hay casos en que no suscriben los contratos.

Es dable señalar, que si bien se aportan nuevos antecedentes que permiten aclarar en parte las diferencias identificadas, la objeción se mantiene, toda vez que persiste una diferencia de 6 y 9 documentos en los concursos de magíster y doctorado, respectivamente, ambos de 2013 y no se aprecia la implementación de una medida de control respecto del adecuado manejo de las aludidas cauciones, lo cual será objeto de revisión en una próxima visita de seguimiento.

5.3. No existe un registro íntegro y actualizado de los pagarés de los becarios

La comisión señala en su respuesta, que a partir del año 2013, se comenzaron a enviar a custodia los referidos documentos, y reconoce que con anterioridad dichas cauciones permanecían en las carpetas de cada becario.

Agrega que actualmente existe un registro único e integrado de pagarés controlados en planilla excel y que se está trabajando en el Sistema Financiero SIGFIN- Browse, para lo cual se evalúa la factibilidad de habilitar el módulo de garantías para el propósito de su control.

Al tenor de lo expuesto y, considerando que el procedimiento enunciado no se encuentra en funcionamiento, se mantiene lo observado, hasta que se compruebe su efectividad en una ulterior visita de seguimiento.

5.4. Solicitados los 875 documentos correspondientes a los concursos de magíster y doctorado, año académico 2011, vigentes a la fecha, estos no fueron proporcionados a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, no obstante los requerimientos efectuados.

Las situaciones expuestas, además de evidenciar omisiones de control, vulneran lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cuentas, en orden a que los servicios están obligados a presentar rendición de cuentas con la totalidad de la documentación que respalda sus operaciones, la que debe ser auténtica, suficiente y pertinente, lo que en este caso no aconteció.

De igual modo, lo anterior no se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, siendo dable observar, la omisión del ingreso vía cobro de garantías, producto de posibles incumplimientos a las obligaciones de los becarios con la CONICYT, en los términos previstos en los artículos 99, letra b), y 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, debiendo acreditarse las gestiones que aseguren la integridad, propiedad y resguardo de los pagarés en garantía, dentro del plazo de respuesta al presente documento.

En lo particular, la CONICYT hace presente que estos no pudieron ser proporcionados durante el período de la fiscalización, toda vez que la documentación de las carpetas de becarios a partir de la convocatoria 2009 se encontraba en proceso de digitalización, para efectos de enviar los originales a más tardar el 30 de noviembre de 2013 a custodia de la unidad de tesorería, destacando el avance respecto de esta materia, con el envío a resguardo a la citada unidad de los pagarés de "Magíster 2011".

Sin perjuicio de lo expuesto y las acciones que se han llevado a cabo por esa Comisión, se mantiene lo objetado, debido a que aún existen pagarés del doctorado que no se han enviado a resguardo, situación que será objeto de revisión en una visita de seguimiento, al igual que la efectiva custodia de los que ya se remitieron según lo señalado en el párrafo anterior.

6. De los procesos de postulación y evaluación, concursos año académico 2012, de magíster y doctorado

Se constató, en relación al proceso de evaluación, que no se definieron pautas concretas para su ejecución, etapa que considera la participación de dos instancias, a saber, los "Comités de Evaluación" y las "Direcciones de Postgrado", las que entregan un puntaje total dentro del rango de 0 a 30 puntos. Los primeros ponderarían un 70% de la calificación final y los segundos un 30%.

Además, en forma específica se definieron ítems que también tendrían un porcentaje de puntuación, que formaría parte de las ponderaciones ya mencionadas, entre ellos, los antecedentes académicos, formación profesional, calidad del programa de postgrado, contribución de este al desarrollo académico y/o profesional del postulante y, al país y las razones en las que el candidato funda su postulación. De lo expuesto, se observó que la evaluación de cada uno de estos aspectos se desarrolla de acuerdo al criterio discrecional de cada uno de los evaluadores, no evidenciándose un parámetro establecido a seguir, a fin de dar transparencia a dicho proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por su parte, en el caso de los antecedentes académicos, se menciona en el formulario respectivo, que se evalúa en base a la información de los certificados de concentración de notas, ranking de licenciatura o de titulación de pregrado, de acuerdo a la universidad en la que cursó los estudios de pregrado y el tiempo que demoró en completarlos, no existiendo una puntuación definida por cada tipo de materia.

Igual circunstancia se presenta acerca de la trayectoria y experiencia profesional, instruyendo que se considere la calidad y relevancia de las actividades realizadas, ya sean académicas o profesionales, perfeccionamiento, diplomados, post-títulos, y que estén relacionados con el área que el postulante desea desarrollar, sin parámetros precisos, atribuyéndole a la calificación un término amplio y no definido como es la calidad.

Lo señalado precedentemente, no se ajusta a lo establecido en la letra a), normas específicas, de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, así como tampoco, con el principio de transparencia, con el cual corresponde que gestionen los organismos públicos, consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, sobre el proceso de evaluación, la entidad fiscalizada puntualiza que este es complejo y depende de la apreciación de expertos, además que se deben considerar que la cantidad de instituciones universitarias ha aumentado considerablemente, lo que significa un universo de postulantes con variadas y disímiles trayectorias académicas, que provienen de las más diversas disciplinas. Por lo tanto, construir parámetros en un escenario como el descrito constituiría una severa limitación al sistema, al permitir su adaptación a la heterogeneidad y complejidad del mismo, afectando en consecuencia el proceso en análisis, por lo que está basado fundamentalmente en la revisión por pares peer review, en concordancia con lo que actualmente se utiliza para seleccionar estudiantes que postulan a los distintos programas de estudios de postgrado tanto en Chile como en el extranjero.

Seguidamente expone que los criterios de evaluación se encuentran definidos en el decreto N° 335, de 2010, del MINEDUC y sus modificaciones, el que establece condiciones para asignar becas nacionales de postgrado, y que las ponderaciones junto a la escala de puntajes son dispuestos en las bases correspondientes a cada concurso. De la misma forma, añade, que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, consiga pautas en relación a los criterios que se contienen en el citado decreto. De esta forma, indica, que no se encuentra dentro de las obligaciones de la CONICYT el definir las parametrizaciones que la Entidad Contralora observa, ni se encuentra en el propósito de inclusión del decreto que regula las becas.

En relación a lo argumentado por la entidad fiscalizada, es necesario hacer presente que en el referido proceso de selección de los postulantes se les asignan recursos públicos, conforme lo establecido en las pautas de evaluación, que deben orientar a la realización de sus proyectos, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

manera que, acorde a los principios generales contenidos en los artículos 3° de la ley N° 18.575, que, en lo pertinente consagra el principio de transparencia y 11 de la citada ley N° 19.880, en cuanto ordena que la administración debe actuar con objetividad, ese servicio debe proceder a revisar los procesos de evaluación y mejorar las pautas respectivas, por lo que se mantiene la objeción, materia que será examinada en una próxima auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Incompatibilidades para postular a las becas

Se observa que la CONICYT no verificó a cabalidad, el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, de las "Bases de Concurso Becas para Estudios de Magister y Doctorado", del año académico 2012, en lo que dice relación con las incompatibilidades, por cuanto no hay evidencia de la comprobación de que los candidatos no posean becas vigentes, compromisos pendientes o deudas exigibles como becarios de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, sino que su gestión en este aspecto, se habría traducido en confirmar si los rut de los postulantes, se registraban en las bases de datos de ex-becarios y los vigentes.

La situación descrita pugna con lo estipulado en las letras a) y b) del artículo 13°, del decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece criterios y condiciones para asignar becas de postgrado en la CONICYT.

Al respecto, la entidad fiscalizada señala que se realizan cruces entre los rut de los postulantes y las bases de datos de los ex becarios y becarios vigentes, con el objeto de identificar aquellos que mantuvieran algún antecedente que pudiera significar incompatibilidades.

Indica además que, para establecer o descartar las inconsistencias señaladas en las citadas letras a) y b), se requiere de un registro público que facilite dicha información, y que efectuará las consultas al Ministerio de Educación, para que defina cuales son las instituciones públicas del Estado que confieren becas y los mecanismos e instrumentos que se dispondrán para permitir el cumplimiento de la norma observada.

En atención a la respuesta proporcionada por la presidencia de la CONICYT, se mantiene la objeción hasta que la efectividad de lo enunciado sea verificado en una posterior visita de seguimiento.

2. Acreditación del programa de magister y doctorado

Se constató que hubo becarios que fueron seleccionados, no obstante realizar su postulación en programas no acreditados al momento de la firma del convenio con la CONICYT, lo que transgrede la exigencia establecida en las bases de los concursos de ambas modalidades del año académico 2012, relativa a la inscripción de los alumnos solo en programas acreditados, en conformidad con la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. A modo de ejemplo, se pueden citar:

Tabla N° 4: Becarios que no cumplieron con acreditación del programa de estudios*

NOMBRE	PROGRAMA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	PERÍODO DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS
P. Salgado [REDACTED]	Doctorado en Biología Celular y Molecular Aplicada	Universidad de la Frontera	03.05.2012	Septiembre de 2012 a septiembre de 2017
L. Vásquez [REDACTED]	Doctorado en Lingüística	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	17.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2020
J. Aliaga [REDACTED]	Doctorado en Química	Universidad de Chile	12.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
E. Bossel [REDACTED]	Doctorado en Ciencias Exactas mención Química	Pontificia Universidad Católica de Chile	22.03.2012	Julio de 2013 a julio de 2021
M. Faúndez [REDACTED]	Doctorado en Química	Universidad de Chile	22.03.2012	Junio de 2013 a junio de 2021

Fuente: Información de la Comisión Nacional de Acreditación.

* Ver anexo N° 3.

Con respecto a este tema, la Comisión responde que los programas de estudios se encontraban acreditados a la fecha de la firma de los convenios, de conformidad a lo señalado en oficio N° Dp0201CM104911, del 10 de enero de 2012, del Consejo Nacional de Acreditación, el que se adjunta en esta oportunidad y en el cual se informa respecto de las fechas de acreditaciones previas a las últimas certificaciones otorgadas a los programas de estudios, incluidos en anexo N°3.

En base a los nuevos antecedentes aportados, se levanta lo observado, no obstante, cabe dejar establecido que durante la revisión, la información obtenida de la Comisión Nacional de Acreditación, a través de su oficina de informaciones, no indicaba la existencia de resoluciones de acreditación previa, de los programas de postgrado, derivándose así, los casos objetados en el anexo mencionado.

3. Cumplimiento de requisitos para la renovación de la beca

Sobre el particular, se determinó que a pesar de que la CONICYT no exigió a los becarios el informe de actividades académicas, adjuntando el certificado emitido por las direcciones de postgrado de las respectivas universidades, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año y semestre; la inscripción de ramos para el período siguiente y, un informe de avance en el caso de que el alumno se encuentre en la etapa de desarrollo de tesis, todas, obligaciones necesarias para la renovación anual del subsidio, conforme a lo establecido en la cláusula 11.5, de las bases de los concursos de doctorado y magister nacional para el año académico 2012, igualmente cursó y aprobó las renovaciones de dichos beneficios.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el sistema que gestiona tales subsidios generaría una encuesta, la cual es respondida por los tutores académicos, y sirve de apoyo para autorizar la renovación de la beca,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

la que en definitiva, no pudo ser validada por cuanto no se encontraba operativa al momento de su revisión, señalando la entidad que gestionaría la posibilidad de emitir un reporte de éstas, lo que finalmente no se concretó.

Las situaciones descritas, además de evidenciar problemas de control, no se ajustan a los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, bajo los cuales deben gestionar los organismos de la Administración Pública, ni a la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en orden a presentar la rendición de sus cuentas con la documentación suficiente, pertinente y fidedigna de las operaciones acontecidas.

En respuesta a lo observado, la Comisión informa que proporcionó los antecedentes necesarios para acreditar la renovación de las becas, exceptuando la inscripción de ramos y la encuesta del profesor tutor, según el correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2013, además expresa, que el día 4 del mismo mes, se da explicación respecto del proceso de renovación, las dificultades para acceder a la encuesta del tutor, y la razón por la cual no se solicitó la inscripción de los ramos.

Seguidamente, expone que la renovación del año recién pasado, se realizó durante el mes de enero, a diferencia de anteriores procesos en que se realizaba durante el mes de marzo, lo anterior, con el propósito de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en el procedimiento de renovación y así dar continuidad a la entrega de los recursos a los becarios, que muchas veces no recibían la manutención del mes de marzo, no obstante esto, el 25 de octubre de 2013, se remitió un correo masivo requiriendo informar sobre la inscripción de los ramos correspondientes.

Además, indica que en las bases de doctorado 2014, se ha establecido como opcional la inscripción de ramos como parte de la renovación del mes de enero, y su acreditación será obligatoria al inicio del segundo semestre, conjuntamente con las calificaciones del anterior, que permita validar lo cursado al inicio del período académico, como segunda instancia de control.

Finalmente, respecto de la encuesta expone que se encuentra registrada dentro de las bases de datos del sistema, pero no es visible bajo el perfil de usuario de becario, ejecutivo y coordinador. Ella permanece como un módulo dentro de la base de datos asociada al sistema, la cual si bien puede ser extraída, se requiere de un procedimiento que elabora el Departamento de Tecnologías y Procesos, cuyo resultado no es inmediato y que fue entregado el 9 de septiembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, deja establecido que no todas las evaluaciones del grupo auditado se encuentran disponibles, dado que existe un número importante que no era susceptible de renovación.

Del análisis de lo expuesto por la entidad fiscalizada, es dable señalar que, durante la fiscalización se revisaron los expedientes proporcionados y el correo electrónico en el cual se indica el motivo de por que se optó por no solicitar la inscripción de ramos, ya que esta se efectúa en marzo y no todos los becarios contaban con ella. Sobre el particular, se debe agregar, que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

renovaciones observadas no se efectuaron en enero de 2013, sino que corresponden a los meses de febrero a junio de ese año.

Ahora, en lo que respecta a la encuesta que debía responder el tutor, estas no pudieron ser validadas durante la revisión de los registros proporcionados por correo de 6 de septiembre de 2013, ya que indicaban evaluaciones de un grupo de becarios.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, dado que de acuerdo a lo estipulado en las bases concursales los procesos de renovación de las becas exigían en forma copulativa la obligación de entrega del informe de actividades académicas y las calificaciones de las asignaturas cursadas, y dado que las modificaciones al concurso 2014 aún están en proceso, serán verificadas en una próxima auditoría.

4. Transferencias de fondos efectuadas a cuentas bancarias no informadas por los becarios

La forma de pago de los subsidios por manutención, para ambos tipos de beca, se realiza a través de una transferencia bancaria electrónica masiva convenida con el Banco del Estado de Chile. Para ello, el becario comunica los datos de su cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta rut a la cual se le deben traspasar los fondos mensualmente, antecedentes que deben estar incluidos en su respectivo expediente.

A su turno, durante la revisión de los aludidos pagos, se pudo constatar que las transferencias de fondos en algunos casos se realizaron a cuentas corrientes diferentes de las informadas por los estudiantes, vulnerando con ello, lo estipulado en el punto 6 "Beneficios" de las bases de los concursos tanto de magíster como doctorado, como asimismo, lo previsto en los convenios revisados.

En efecto, la situación anterior se observó en los casos de alumnos que poseían cuenta rut del referido banco, circunstancia que según la CONICYT se origina por cambios de las cuentas corrientes gestionadas por los propios titulares, o por restricciones impuestas por el banco, a los límites de saldos mensuales en las cuentas rut.

No obstante lo señalado por la entidad, no fue posible obtener mayor información respecto al titular o banco al cual pertenecían las nuevas cuentas corrientes a las cuales se les traspasaron los recursos financieros, y tampoco se incluyeron los antecedentes que demostraran los aludidos cambios. Los casos revisados se detallan en anexo N° 4.

En su respuesta, el servicio examinado indica que procederá a efectuar un proceso de circularización, remitiendo una comunicación a todos los becarios de tal forma que se confirme los datos de cuenta corriente adscritos a su rut.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De acuerdo a lo señalado, se mantiene lo observado, dado que la medida enunciada se materializará en el futuro, lo que será objeto de verificación en una visita de seguimiento.

5. Pagos de becas de manutención

De la revisión de los pagos de mantenimiento efectuados por la CONICYT a los alumnos, se determinaron situaciones que dicen relación con duplicidad de transferencias, mayores montos pagados e inconsistencias entre los registros de pagos del banco y los de la Comisión, las cuales se detallan a continuación:

a) Al señor M. Rozas [REDACTED] becario en doctorado, se le pagó la suma de \$ 341.040 de más, según lo acordado en convenio, en los meses de noviembre y diciembre de 2012. La misma situación ocurrió con don F. Carvajal [REDACTED] al cual se le transfirió un monto adicional de \$ 302.940, en diciembre de la misma anualidad.

La presidencia de la Comisión señala en su respuesta que el pago de estos montos están asociados a las resoluciones exentas N°s 5.261 y 5.675, ambas de 2012, de la CONICYT, que autorizaron los beneficios por tener hijos menores de 18 años y el pago de asignación de salud, respectivamente.

Considerando los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta lo observado, no obstante se hace presente que en los expedientes revisados, no se encontraban las resoluciones mencionadas ni otros documentos que avalaran el pago de tales beneficios, debiendo la entidad, en lo sucesivo, mantener toda la documentación de respaldo a disposición de esta Contraloría General.

b) En los casos de doña K. Malhue [REDACTED] y de don J. Cumillaf N [REDACTED], se les remesó dos veces la manutención del mes de julio del aludido año, por \$ 649.000 y \$ 621.000, respectivamente.

Al respecto, la Comisión precisa que en ambos casos, hubo un error en lo indicado en las cartas de aceptación al programa de estudios, emitidas por las universidades respectivas, en relación a las fechas de inicio de los estudios, lo que significó que se pagaran en julio, los subsidios de marzo que no habían sido considerados.

Cabe hacer presente que lo anterior no fue informado durante la auditoría, no obstante se levanta lo objetado, considerando lo expuesto y los documentos adicionales aportados.

c) Según el detalle de las nóminas de transferencia de las prebendas, proporcionadas por el Banco del Estado de Chile, se pagó \$ 2.000.000 y \$ 2.600.000, a doña A. Schmessane L [REDACTED] y a doña A. Poch [REDACTED] en el mes de julio de 2012, respectivamente, verificándose que dichos desembolsos no se encuentran registrados en las planillas de control de desembolsos que mantiene la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La autoridad argumenta que estos pagos corresponden a becas de apoyo para la realización de tesis doctoral en Chile, del año académico 2012, adjuntando las resoluciones N^{os} 3.112 y 2.703, ambas de la misma anualidad, de la CONICYT, las que aprueban los convenios suscritos por las becarias mencionadas y la comisión, por lo que su registro corresponde a diferentes planillas de desembolsos.

Teniendo en cuenta los antecedentes aportados en su respuesta, se levanta lo observado.

d) Respecto de los becarios que tienen hijos menores de 18 años, se les paga por cada uno de ellos, una asignación mensual equivalente al 5% de la manutención del alumno.

Sobre el particular, se constató que a la alumna de doctorado, doña M. Monreal [REDACTED] se le transfirió por este concepto un total de \$ 224.000 durante el período 2012, no obstante que su hijo había cumplido el límite de edad el 26 de abril de ese año, por lo que no debió recibir este beneficio en los meses siguientes, como ocurrió en la especie.

En su contestación la Comisión reconoce que hubo un pago en exceso por dicho concepto, lo que se originó al no verificar el cumplimiento de la mayoría de edad, por lo que se efectuarán las acciones de cobro correspondientes.

En esta materia se mantiene la observación, toda vez que, se las acciones comprometidas se materializaran en un futuro, lo que se verificará en una auditoría de seguimiento.

e) Se registran en los meses de enero y febrero de 2012, las remesas efectuadas a la becaria doña V. Hermosilla [REDACTED] por un total de \$ 999.600, no obstante haber obtenido la beca en el mes de marzo del referido año, data a partir de la cual se devengan tales beneficios. Cabe señalar, que revisadas las planillas de pago del Banco del Estado de Chile, no se consignaron dichos desembolsos.

En lo concerniente a este acápite, en su respuesta manifiesta que los pagos observados corresponden a becas de magíster del año 2011, aprobadas por resolución exenta N^o 2.841, de la misma anualidad, de esa Comisión, los cuales se transfirieron a la becaria en el período 2012.

En esas circunstancias y considerando que fueron proporcionados antecedentes que permiten verificar la legalidad de los pagos realizados a la becaria, se subsana lo observado.

f) Se verificó la existencia de traspasos de fondos que no correspondían a los autorizados en las bases concursales, además, se identificaron erogaciones realizadas por la CONICYT que no se incluyeron en la planilla de transferencias del Banco del Estado de Chile, así como montos duplicados, según se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 5: Pagos manutención de becarios*

RUT	DV	MONTO PAGADO (\$)	ID TESORERÍA	FECHA DE PAGO	DETALLE
15.067.XXX	X	1.120.000	63545	19/01/2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
15.067.XXX	X	560.000	63855	26/01/2012	Pago no incluido en planilla pago Banco Estado
14.018.XXX	X	5.600.000	63541	19/01/2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
14.018.XXX	X	560.000	63853	26/01/2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado

Fuente: Planillas de pagos Banco del Estado de Chile y de control de la CONICYT.

* Ver anexo N° 5.

Frente a dicha observación, la CONICYT responde que en el caso de los desembolsos de manutención que no se registraban en las planillas bancarias, se refieren a cambios en las modalidades de pago entre el banco y el becario, por lo que adjunta nuevas nóminas bancarias, que registran las transferencias efectuadas.

Ahora, en relación a los egresos efectuados y no autorizados en las bases, indica que estos corresponden a montos pagados retroactivamente, por atraso en la entrega de la documentación exigible para renovación, o en la emisión de las resoluciones de aprobaciones de los convenios.

En consecuencia, considerando lo expuesto y los nuevos antecedentes aportados en su respuesta se levanta lo observado.

6. Obligaciones del becario estipuladas en el convenio

En las bases de los concursos de magister y doctorado 2012, y en los convenios suscritos entre los becarios y la CONICYT, se estableció que los adjudicatarios deberían tener dedicación exclusiva al programa de postgrado durante el tiempo que percibieran las prebendas en análisis, acorde lo dispuesto en el decreto N° 335, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

Además, se señala que podrán participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando estas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las 22 horas semanales.

Al respecto, a fin de verificar el cumplimiento de la citada obligación, se solicitó al Servicio de Impuestos Internos informar de los eventuales ingresos que hubieren percibido los estudiantes de la muestra, por el período tributario año 2013, conforme al artículo 42, N°s 1 y 2, del decreto ley N° 824, de 1974, que aprueba la Ley de Impuesto a la Renta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De los resultados emitidos por dicha entidad fiscalizadora se observa la existencia de 37 becarios de ambos concursos, que mantuvieron una relación laboral como empleados dependientes durante el ejercicio 2012, de la cual obtuvieron rentas netas por un total de M\$ 193.365, afectos a impuesto único por un total de M\$ 6.618, según detalle indicado en anexo N° 6, advirtiéndose, que 8 de ellos presentan actividades que no guardan relación con la disciplina de su programa de estudios, a saber:

Tabla N° 6: Actividades remuneradas no relacionadas con programa de estudios

RUT	DV	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
8.484.XXX	X	Corporación de derecho privado Universidad Alberto Hurtado	Almacenes pequeños (venta de alimentos)	Estudios americanos	
9.127.XXX	X	Biolaser Limitada	Peluquerías y salones de belleza	Ciencias sociales	
13.427.XXX	X	Egesa Ingeniería S. A.	Preparación del terreno, excavaciones y movimientos de tierras	Lingüística	
13.815.XXX	X	Servicio de Salud Valdivia	Hospitales y clínicas	Ciencias humanas mención discurso y cultura	
15.314.XXX	X	Civcon Ingeniería y Construcción Limitada	Obras de ingeniería	Nutrición y alimentos	
16.758.XXX	X	Fundación Educación Popular en Salud	Fabricación de juegos y juguetos		Estudios de género y cultura mención humanidades
16.808.XXX	X	Municipalidad de Santiago	Gobierno central	Química	
23.386.XXX	X	Fundación un Techo Para Chile	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	Filosofía mención estética y teoría del arte	

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, se determinó que de los 37 becarios mencionados, 5 de ellos tenían vínculo laboral con dos empleadores simultáneamente, y 25 realizaron a su vez, labores sobre la base de pagos a honorarios.

En su respuesta, la CONICYT manifiesta que no dispone de potestades para requerir esa información al Servicio de Impuestos Internos, para verificar que sus beneficiarios no realicen actividades remuneradas limitadas por el texto de las bases concursales, ya que dicha obligación recae en el becario el cual debe informar la realización de actividades.

No obstante lo anterior, iniciará las gestiones necesarias, para requerir que los pasantes observados informen al respecto y puedan realizar sus descargos y alegaciones y en definitiva, constituir elementos de juicio suficientes para resolver las acciones que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin perjuicio de las medidas previstas por la CONICYT, se mantiene la observación mientras no se validen los resultados de las mismas en una futura visita de seguimiento.

7. Concurso Becas para Estudios de Magíster año académico 2013

Mediante la resolución exenta N°4.994, del 25 de octubre de 2012, de la CONICYT, se aprobaron las bases del certamen de magíster, año académico 2013, considerando lo dispuesto en los decretos N°s 335, de 2010, y 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación. Es útil anotar, que dicho subsidio tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del citado grado académico en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129, los que deben ser impartidos por universidades chilenas, por un máximo de 2 años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

Ahora bien, a través de la resolución exenta N°1.081, de 10 de abril de 2013, de la mencionada Comisión, se efectuó la selección y adjudicación del referido concurso a 387 postulantes, de los cuales se revisó una muestra de 17 de ellos, determinándose que no cumplían con la totalidad de los requisitos de postulación definidos en el citado decreto modificatorio N°325, de 2011, específicamente, en lo que dice relación con lo señalado en el artículo 5° "Requisitos", en cuanto a que el peticionario debe "Encontrarse en proceso de postulación o admitido para iniciar estudios en un programa de magíster acreditado en conformidad con la ley N°20.129, en una universidad chilena".

En efecto, los 17 casos en comento, que se detallan en la tabla siguiente, no cumplieron con dicho requisito, puesto que ya se encontraban cursando el segundo semestre o año del programa de magíster cuando realizaron su solicitud de ingreso, situación que no fue advertida por la CONICYT, siendo igualmente seleccionados y notificados a través de correos electrónicos.

A continuación se muestra el detalle de los casos observados:

Tabla N°7: Muestra alumnos regulares seleccionados con becas de magíster

NOMBRE	RUT
R. Iturra O [REDACTED]	13.636.XXX-X
T. Krussig [REDACTED]	16.609.XXX-X
J. Poblete [REDACTED]	16.366.XXX-X
M. Kutscher [REDACTED]	16.941.XXX-X
P. Molina [REDACTED]	16.427.XXX-X
C. Sepúlveda [REDACTED]	16.999.XXX-X
A. Inzunza [REDACTED]	17.083.XXX-X
A. Engdahl [REDACTED]	16.727.XXX-X
F. Basso [REDACTED]	16.656.XXX-X
P. Johnson [REDACTED]	16.801.XXX-X
G. Pino [REDACTED]	16.161.XXX-X
P. Paredes [REDACTED]	13.649.XXX-X
S. Garcés [REDACTED]	17.089.XXX-X
F. Sepúlveda [REDACTED]	19.455.XXX-X

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT
C. Maulén [REDACTED]	17.281.XXX-X
F. Ávila [REDACTED]	16.745.XXX-X
R. Viveros [REDACTED]	17.055.XXX-X

Fuente: Programa Formación de Capital Humano Avanzado, Conicyt.

Lo anterior, evidencia errores durante el proceso de admisibilidad, cuyo objetivo es verificar que las postulaciones cumplan con las bases del concurso, ya que los formularios entregados por los aspirantes a la beca, señalan expresamente, la fecha de inicio y término del programa de magíster, e indican que se trata de alumnos regulares o que han iniciado sus estudios en años anteriores al período 2013.

Cabe hacer presente que durante el referido proceso, también se advirtió respecto de las auditorías efectuadas por la unidad de "Control de Gestión", que tal instancia si bien examinó los antecedentes, no se percató de los incumplimientos determinados en este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable anotar que la entidad habiendo seleccionado y notificado a los beneficiarios del subsidio de que se trata, al momento de la firma de los respectivos convenios les informó a 40 de ellos, que se encontraban fuera de bases, en razón de ser alumnos regulares del programa de magíster, impidiéndoles obtener el referido beneficio (Anexo 7).

La situación expuesta, denota debilidad en la vigilancia de los controles, por parte de los directivos de la entidad, quienes deben adoptar las medidas oportunas para evitar errores, irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de control, eficiencia y eficacia, estipulados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, la modalidad que adoptó la CONICYT para anular la selección efectuada y notificar a los afectados no se aviene con lo señalado en el artículo 53 de la citada ley N° 19.880, ni con los principios de escrituración e inexcusabilidad estipulados en los artículos 5° y 14 de la misma ley, al no dictar las resoluciones que iniciaran el procedimiento de invalidación y dejaran sin efecto la adjudicación de la beca a los 40 alumnos en comento.

La autoridad de la Comisión, en su respuesta, menciona que es útil enfatizar que durante la fase de admisibilidad del certamen, se certificó un alto número de postulaciones que presentaban documentos emanados de las universidades, cuyos textos no eran lo suficientemente claros respecto de la situación académica de sus alumnos. La mayoría de las postulaciones observadas correspondieron a concursantes que acompañaron cartas de aceptación emitidas con anterioridad al 2012, esto en consideración a que los requisitos de postulación indicados en las bases concursales permitían encontrarse en proceso de postulación o admitido al programa de postgrado.

Seguidamente, señala que "Por consiguiente y no existiendo certeza acerca de las situaciones descritas, CONICYT fundado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

principio de la libre concurrencia que se traduce en la especie en la libertad que tienen todas las personas en participar en el procedimiento concursal sin que la autoridad imponga otras restricciones que las establecidas por el régimen jurídico; y del indubio pro administrado, resolvió declarar admisibles o dentro de bases dichas postulaciones..."

Complementa, indicando que en el párrafo penúltimo y final del numeral 11 de las bases se estableció que: "antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magister, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré".

Por lo anterior, resultaba necesario que del examen de los documentos solicitados a los seleccionados, y con el propósito de clarificar su vinculación académica con los programas de estudio que eran materia de su postulación, se estableciera certeza jurídica respecto de las condiciones de los postulantes, antes de la firma de los convenios correspondientes, de tal manera de asegurar el cumplimiento efectivo de los requisitos del concurso, instancia que la CONICYT aplicó al momento de proceder a la revisión de la documentación de los casos que carecían de esta convicción.

De lo expuesto, y atendido que la constatación al momento de la firma de los convenios, no cumplían con las condiciones establecidas en las bases, y con el objeto de respetar el principio de juridicidad que deben regir los actos de la administración del Estado, en conformidad con los artículos 6° y 7°, de la Constitución Política de la República, y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la CONICYT iniciará un procedimiento de invalidación respecto de todas las personas que se encontraban en las situaciones descritas en el marco del concurso de magíster nacional, año 2013.

Añade, que esta situación ya había sido informada a esta Contraloría General como a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago respecto de algunas personas que fueron individualizadas en el informe.

Por otra parte, agrega que mediante resolución exenta N° 1.272, de abril del 2013, de la CONICYT, se instruyó un proceso disciplinario en orden a investigar los antecedentes que dicen relación con presuntas irregularidades acontecidas en el concurso de becas de magíster nacional, para el período académico 2013, el cual se encuentra en proceso de informe por parte de la fiscal de esa institución.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Analizado lo expuesto por el servicio auditado en su respuesta, es necesario precisar que si bien están contemplados en las bases los artículos relativos a la responsabilidad de los postulantes con respecto a la veracidad, integridad y legibilidad de la información presentada, es labor de la institución establecer las instancias necesarias para su efectiva revisión, lo que en la especie no ocurrió sino hasta el momento previo a la firma del convenio, una vez que habían sido sancionadas las resoluciones de adjudicación del referido concurso.

Ahora, en relación a la afirmación de la CONICYT, respecto de que algunos documentos verificados en la etapa de admisibilidad su contenido no era completamente decisorio de la situación académica de los postulantes, se debe consignar que las postulaciones se efectuaron vía electrónica, de acuerdo a un formato definido por la Comisión, al que se tuvo acceso durante la fiscalización, corroborando que en el dato exigido del período de duración del magíster se registró para uno de ellos el año 2011 y para los otros 16, el año 2012, y se consignaron en archivos adjuntos los certificados de aceptación de 16 estudiantes y 1 de alumno regular, que respaldaban dichos registros, en los que se especificaba puntualmente los períodos de duración del mismo, los cuales no se iniciaban el año 2013, condición fundamental para adjudicarse la beca.

En tales circunstancias se mantiene lo observado y las acciones enunciadas respecto de la invalidación de los becarios que no cumplían los requisitos, será motivo de una visita de seguimiento. Con todo, respecto del proceso sumarial que se encuentra practicando esa entidad, deberá remitir su resultado a este Organismo de Control

En tanto, acerca del desarrollo de los futuros concursos de becas de que se trata, esto será validado en una futura auditoría que al efecto practique esta Contraloría General.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la CONICYT ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 147, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Deberá instruir un sumario administrativo en razón de las observaciones contenidas en el acápite I, numeral 4, sobre el proceso de cobranza, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en los hechos expuestos, cuyos resultados deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en virtud de lo establecido en el punto 7.2.3 del artículo 7°, de la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su vez, procede que envíe a esta Contraloría General copia del oficio del nombramiento del fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Materializar la implementación del sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes por cada becario, según lo indicado en cuanto al punto I, números 1 y 5.3, sobre cartera financiera de becarios y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE; y la no existencia de un registro íntegro y actualizado de los pagarés de los becarios, respectivamente, para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra a), normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General y a los principios de eficacia, eficiencia y control señalado en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

3. Dictar la resolución que formalice los procedimientos establecidos para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios, según se indica en el punto 2, sobre aspectos de control interno, respecto de la falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios, así como reforzar los controles descritos en ellos, con el objeto de que los becarios cumplan con las obligaciones establecidas en los concursos, resguardando los intereses fiscales de acuerdo con los principios de eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575.

4. Emitir los actos administrativos que declaren el incumplimiento de aquellos becarios que no han remitido la obtención del grado académico según corresponda, acorde a lo indicado en apartado I, numeral 3, cumplimiento de requisitos, con el objeto de velar por lo estipulado en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto al principio de escrituración de los actos administrativos (aplica criterios contenidos en dictámenes N°s 5.572, de 2012 y 23.426, de 2013, ambos de este origen)

5. Segregar la función respecto de la custodia de las cauciones entregadas por los becarios, conforme a lo señalado en los números 5.1, 5.2 y 5.4, sobre la inexistencia de pagarés en custodia, del acápite I.

Además, se deben remitir a la unidad de tesorería las garantías del concurso de doctorado año académico 2011, para su custodia las cuales según lo expuesto aun no son enviados.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y como así también para cumplir los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

6. Estructurar puntuaciones valoradas específicas para los ítems académicos, como concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación, y los antecedentes laborales como trayectoria y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

experiencia, los que efectivamente permiten ser evaluados de acuerdo a la apreciación de los expertos, según aparece en la matriz de ponderaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra a), normas específicas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, así como con los principios de transparencia, consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575 y con el de imparcialidad estipulado en el artículo N° 11, de citada la ley N° 19.880, materia consignada en el acápite I, numeral 6.

7. Verificar que los postulantes no presenten algunas de las disconformidades señaladas en las letras a) y b) del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010, del MINEDUC, además, de realizar las consultas al Ministerio de Educación, para definir las instituciones públicas que confieren becas, a fin de asegurar que no se produzca duplicidad en la entrega de este tipo de beneficios, dentro del sector público, como se indicara en el apartado sobre examen de cuentas, numeral 1, sobre incompatibilidades para postular a las becas.

8. Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases concursales para efectuar las renovaciones de las becas, de acuerdo a lo expuesto en el número 3, del acápite de examen de cuentas, ajustándose a los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, y la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

9. Enviar a los becarios las cartas de circularización comprometidas, que permitan aclarar la existencia y propiedad de las cuentas corrientes bancarias, en pro de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el punto 6 "Beneficios" de las bases de los concursos tanto de magíster como doctorado nacional, aspecto detallado en el punto 4, del examen de cuentas.

10. Materializar el descuento o reintegro respectivo, en las próximas mantenciones que sean pagadas a la Sra. M. Monreal [REDACTED] para regularizar el exceso de beneficios que le fueron entregados, de acuerdo con lo señalado en el punto 5, letra d), pago de becas de manutención, en el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y de control consagrados en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

11. Efectuar los requerimientos de información y antecedentes a los becarios objetados con el fin de aclarar lo señalado en el acápite de examen de cuentas, en su numeral 6, sobre obligaciones, estipuladas en el convenio, y analizar los descargos y alegatos de los involucrados, de conformidad a lo establecido en el título final, párrafos 1° y 2°, del citado decreto N° 335.

12. Optimizar el uso del sistema de postulación en línea, que apoya al proceso de admisibilidad, con el propósito de seleccionar postulantes que reúnan los requisitos fundamentales para acceder a la beca de magíster en cuestión, según se expone en el punto 7, del acápite II, de acuerdo con los principios de control, eficiencia y eficacia, estipulados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

13. Emitir las resoluciones para revocar la adjudicación de las becas concedidas a los beneficiarios que se encontraban en incumplimiento de requisitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880 ya citada, situación detallada en el numeral 7, de examen de cuentas.

Además, deberá informar el resultado del sumario administrativo instruido para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios del servicio, en el marco de la convocatoria mencionada.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

MUESTRA DE 100 BECARIOS, DE UN TOTAL DE 554, QUE PRESENTAN
INCUMPLIMIENTOS EN SUS OBLIGACIONES*

N°	RUT	DV	FOLIO BECA	NOMBRE	BECA	AÑO DE LA BECA
1	14.XXX	X	21070743	R. Benjumea	Doctorado	2007
2	6.757.XXX	X	26080104	D. Sequeira	Gestión propia	2007
3	7.079.XXX	X	21070504	R. Navarro	Doctorado	2007
4	7.221.XXX	X	21040472	J. P. Joublan	Doctorado	2004
5	7.222.XXX	X	26080092	V. Gavilán	Gestión propia	2007
6	7.407.XXX	X	21070228	M. Florenzano	Doctorado	2007
7	7.622.XXX	X	22070293	C. Herrera	Magister	2007
8	7.772.XXX	X	26060031	A. Palacios	Gestión propia	2006
9	7.871.XXX	X	21070640	M. Araya	Doctorado	2007
10	8.162.XXX	X	102041	C. contreras	Doctorado	2002
11	8.285.XXX	X	21070324	P. Hermansen	Doctorado	2007
12	8.309.XXX	X	26080059	V. Valdebenito	Gestión propia	2007
13	8.318.XXX	X	26060042	E. Polanco	Gestión propia	2006
14	8.366.XXX	X	21070244	C. Pérez	Doctorado	2007
15	8.371.XXX	X	22060566	M. Vargas	Magister	2006
16	8.399.XXX	X	26070044	J. Saavedra	Gestión propia	2006
17	8.404.XXX	X	192039	A. González	Doctorado	1992
18	8.440.XXX	X	26080086	V. Abbott	Gestión propia	2007
19	8.453.XXX	X	102298	P. Becerra	Doctorado	2002
20	8.454.XXX	X	101225	A. Colombo	Doctorado	2001
21	8.465.XXX	X	198038	A. Figueroa	Doctorado	1998
22	8.489.XXX	X	21070470	A. Calabi	Doctorado	2007
23	8.536.XXX	X	21050066	M. Cortez	Doctorado	2005
24	8.552.XXX	X	25050008	V. Flores M	DEA (Master 2) 2005	2005
25	8.560.XXX	X	26080040	C. Hernández	Gestión propia	2007
26	8.579.XXX	X	21070885	F. Leturia	Doctorado	2007
27	8.608.XXX	X	195012	R. Alarcón	Doctorado	1995
28	8.628.XXX	X	103117	O. Zapata	Doctorado	2003
29	8.646.XXX	X	62060001	F. Ramírez L	DAAD 2007	2007
30	8.684.XXX	X	22060706	S. Parra	Magister	2006
31	8.712.XXX	X	53050001	A. Mera	Cambridge	2006
32	8.714.XXX	X	21040132	M. Baez	Doctorado	2004
33	8.715.XXX	X	21040336	L. Bernucci	Doctorado	2004
34	8.745.XXX	X	102289	C. Guerrero	Doctorado	2002
35	8.813.XXX	X	193034	M. Silva P	Doctorado	1993
36	8.819.XXX	X	21070376	J. Sochting	Doctorado	2007
37	8.828.XXX	X	21070391	M. Valladares	Doctorado	2007
38	8.828.XXX	X	26080083	P. Galilea A	Gestión propia	2007
39	8.893.XXX	X	21050315	C. Becerra	Doctorado	2005
40	8.937.XXX	X	25060033	L. Reyes	DEA (Master 2) 2007	2007
41	8.956.XXX	X	103139	J. Celis	Doctorado	2003



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	FOLIO BECA	NOMBRE	BECA	AÑO DE LA BECA
42	8.966.XXX	X	21040353	G. Romero [REDACTED]	Doctorado	2004
43	8.967.XXX	X	26060038	G. Gutiérrez A [REDACTED]	GESTIÓN PROPIA	2006
44	8.976.XXX	X	26080084	J. Guzmán [REDACTED]	GESTIÓN PROPIA	2007
45	9.007.XXX	X	103085	V. Undurraga [REDACTED]	Doctorado	2003
46	9.008.XXX	X	21070686	F. Morales [REDACTED]	Doctorado	2007
47	9.089.XXX	X	102183	C. Mena [REDACTED]	Doctorado	2002
48	9.113.XXX	X	21040704	P. Rodríguez [REDACTED]	Doctorado	2004
49	9.156.XXX	X	21050939	J. Toro [REDACTED]	Doctorado	2005
50	9.235.XXX	X	21040713	E. Landerer [REDACTED]	Doctorado	2004
51	9.251.XXX	X	194045	M. Calderara [REDACTED]	Doctorado	1994
52	9.280.XXX	X	21060344	L. Robledo [REDACTED]	Doctorado	2006
53	9.340.XXX	X	25050019	E. Dabed [REDACTED]	DEA (Master 2) 2005	2005
54	9.340.XXX	X	21070939	G. Burdiles [REDACTED]	Doctorado	2007
55	9.401.XXX	X	198046	P. Espinosa [REDACTED]	Doctorado	1998
56	9.483.XXX	X	21061204	B. Silva [REDACTED]	Doctorado	2006
57	9.490.XXX	X	100013	A. Rojas [REDACTED]	Doctorado	2000
58	9.500.XXX	X	21070871	J. Soto [REDACTED]	Doctorado	2007
59	9.579.XXX	X	103277	C. Quezada [REDACTED]	Doctorado	2003
60	9.612.XXX	X	21070701	R. Nieto [REDACTED]	Doctorado	2007
61	9.668.XXX	X	21070124	A. Caiozzi [REDACTED]	doctorado	2007
62	9.695.XXX	X	21070753	J. Bozo [REDACTED]	Doctorado	2007
63	9.737.XXX	X	192080	J. Rojas [REDACTED]	Doctorado	1992
64	9.741.XXX	X	21070856	E. Jara [REDACTED]	Doctorado	2007
65	9.767.XXX	X	102300	D. Fernández [REDACTED]	Doctorado	2002
66	9.779.XXX	X	21050326	C. Jiménez [REDACTED]	Doctorado	2005
67	9.849.XXX	X	21040705	C. Cuevas [REDACTED]	Doctorado	2004
68	9.856.XXX	X	21070880	S. Diethelm [REDACTED]	Doctorado	2007
69	9.867.XXX	X	193012	B. Retamal [REDACTED]	Doctorado	1993
70	9.869.XXX	X	22070434	M. Morande [REDACTED]	Magister	2007
71	9.882.XXX	X	21070665	A. Trujillo [REDACTED]	Doctorado	2007
72	9.962.XXX	X	103289	F. Abalo [REDACTED]	Doctorado	2003
73	9.964.XXX	X	21070913	M. Aravena [REDACTED]	Doctorado	2007
74	9.979.XXX	X	608	G. Troni F [REDACTED]	Fulbright 2007	2007
75	9.982.XXX	X	26070003	C. Garate [REDACTED]	Gestión propia	2006
76	9.992.XXX	X	9992538	C. Dona [REDACTED]	Fulbright 2005	2005
77	10.013.XXX	X	21070915	F. Rivano [REDACTED]	Doctorado	2007
78	10.014.XXX	X	26080099	G. Urizar [REDACTED]	Gestión propia	2007
79	10.024.XXX	X	sin folio	C. Tapia [REDACTED]	Gestión propia	2005
80	10.024.XXX	X	25060122	C. Giacomani [REDACTED]	DEA (Master 2) 2007	2007
81	10.034.XXX	X	102500	M. Schilling D [REDACTED]	Doctorado	2002
82	10.082.XXX	X	103329	C. Ibarra [REDACTED]	Doctorado	2003
83	10.082.XXX	X	103269	G. González C [REDACTED]	Doctorado	2003
84	10.155.XXX	X	56080489	V. Norambuena [REDACTED]	Fulbright B I O 2008	2007
85	10.156.XXX	X	21040256	V. Martínez [REDACTED]	Doctorado	2004

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	FOLIO BECA	NOMBRE	BECA	AÑO DE LA BECA
86	10.168.XXX	X	21040052	A. Montecinos [REDACTED]	Doctorado	2004
87	10.183.XXX	X	26080081	J. Manríquez [REDACTED]	Gestión propia	2007
88	10.199.XXX	X	21050142	M. De Luca [REDACTED]	Doctorado	2005
89	10.238.XXX	X	26080136	J. Moraga [REDACTED]	Gestión propia	2007
90	10.240.XXX	X	22060658	M. Zapata [REDACTED]	Magister	2006
91	10.256.XXX	X	21070450	A. Fuentes [REDACTED]	Doctorado	2007
92	10.260.XXX	X	21040377	V. Gallardo [REDACTED]	Doctorado	2004
93	10.281.XXX	X	26080087	F. Paredes V [REDACTED]	Gestión propia	2007
94	10.286.XXX	X	21050572	S. Salas A [REDACTED]	Doctorado	2005
95	10.319.XXX	X	193013	R. Baffico [REDACTED]	Doctorado	1993
96	10.327.XXX	X	103292	A. Riedemann [REDACTED]	Doctorado	2003
97	10.335.XXX	X	21040527	C. Soto [REDACTED]	Doctorado	2004
98	10.357.XXX	X	25060021	D. Milos [REDACTED]	DEA (Master 2) 2007	2007
99	10.357.XXX	X	21070179	A. Sandoval [REDACTED]	Doctorado	2007
100	10.361.XXX	X	25060092	C. Spencer M [REDACTED]	DEA (Master 2) 2007	2007

Fuente: Programa Formación de Capital Humano Avanzado, CONICYT.

(*): Adjunta CD, con el universo de 554 registros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

RESOLUCIONES POR TÉRMINO ANTICIPADO

RESOLUCIÓN N°	FECHA	RESUELVE	NOMBRE BECARIO	OBSERVACIÓN
59	20-01-2009	Pone término anticipado de beca y ordena restitución de los fondos transferidos	J. Manríquez [REDACTED]	
61	20-01-2009	Pone término anticipado de beca de conformidad a los motivos indicados en carta de renuncia	J. Hernández	No menciona si la causa es injustificada y si corresponde restitución de los fondos transferidos
69	20-01-2009	Pone término anticipado de beca, por renuncia y las razones contenidas en correo electrónico	C. Cárdenas	No menciona si la causa es injustificada y si corresponde restitución de los fondos transferidos
450	11-03-2009	Pone término anticipado y solicita el reintegro de los fondos entregados	M. Mora [REDACTED]	
978	30-04-2009	Pone término anticipado y suspende las gestiones para solicitar la restitución de los recursos otorgados con ocasión de la beca por un plazo de 12 meses, término dentro del cual el becario deberá acreditar la obtención del grado de magister	V. Pinto A [REDACTED]	
1142	14-05-2009	Pone término anticipado de beca y suspende las gestiones para solicitar la restitución de los recursos otorgados con ocasión de la beca por un plazo de 15 meses, término dentro del cual el becario deberá acreditar la obtención del grado de magister	M. Castro A [REDACTED]	
1195	19-05-2009	Pone término anticipado de beca. El Programa de Capital Humano Avanzado deberá enviar a Fiscalía, el monto total adeudado	F. Prokoskin	
1199	19-05-2009	Pone término anticipado de beca. El Programa de Capital Humano Avanzado deberá enviar a Fiscalía, el monto total adeudado	R. Chávez [REDACTED]	
1201	19-05-2009	Pone término anticipado de beca y solicita la restitución de los fondos transferidos	M. Ayala Rojas	
1204	19-05-2009	Pone término anticipado de beca y solicita la restitución de los fondos transferidos	C. Molina [REDACTED]	
1238	20-05-2009	Pone término anticipado de beca. El Programa de Capital Humano Avanzado deberá enviar a Fiscalía, el monto total adeudado	P. Maldonado [REDACTED]	
1419	04-06-2009	Pone término anticipado de beca por abandono del doctorado	C. Vega [REDACTED]	No se pide restitución de los fondos transferidos

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°	FECHA	RESUELVE	NOMBRE BECARIO	OBSERVACIÓN
1680	23-06-2009	Pone término anticipado de beca	K. Pereira [REDACTED]	No se pide restitución de los fondos transferidos
1977	13-07-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	Á. Quintanilla [REDACTED]	
2502	24-08-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	E. Carquín [REDACTED]	
2507	24-08-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	J. Gabriel [REDACTED]	
2905	21-09-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	N. Campos [REDACTED]	

Fuente: Departamento de Fiscalía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

BECARIOS QUE NO CUMPLIERON CON ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

NOMBRE	PROGRAMA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	PERÍODO DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS
P. Salgado	Doctorado en Biología Celular y Molecular Aplicada	Universidad de la Frontera	03.05.2012	Septiembre de 2012 a septiembre de 2017
L. Vásquez	Doctorado en Lingüística	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	17.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2020
J. Allaga	Doctorado en Química	Universidad de Chile	12.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
E. Bossel	Doctorado en Ciencias Exactas mención Química	Pontificia Universidad Católica de Chile	22.03.2012	Julio de 2013 a julio de 2021
M. Faúndez	Doctorado en Química	Universidad de Chile	22.03.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
J. Ortiz	Doctorado en Química	Universidad de Santiago de Chile	26.03.2012	Marzo de 2013 a marzo de 2020
A. Costamagna	Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena e Hispanoamericana	Universidad de Chile	22.03.2012	Enero de 2013 a enero de 2020
C. Negrete	Doctorado en Química	Universidad de Chile	26.03.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
K. Melhue	Doctorado en Lingüística	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	abril de 2012	Junio de 2013 a junio de 2020
M. Lillo	Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ciencias Fisiológicas	Pontificia Universidad Católica de Chile	26.03.2012	Julio de 2013 a julio de 2020
M. Franken	Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena e Hispanoamericana	Universidad de Chile	abril de 2012	Enero de 2013 a enero de 2020
L. Molina	Doctorado en Química	Universidad de Chile	04.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
L. Jachero	Doctorado en Química	Universidad de Chile	04.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
J. Muñoz	Doctorado en Ciencias mención Química	Pontificia Universidad Católica de Chile	15.05.2012	Marzo de 2013 a marzo de 2020
I. Cisternas	Doctorado en Sistemática y Biodiversidad	Universidad de Concepción	19.03.2012	Septiembre de 2012 a septiembre de 2014
M. Silva	Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena e Hispanoamericana	Universidad de Chile	27.03.2012	Enero de 2013 a enero de 2020

Fuente: Comisión Nacional de Acreditación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

CASOS DE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A CUENTAS CORRIENTES NO
INFORMADAS

RUT	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA INFORMADO POR EL BECARIO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE LE REALIZÓ LA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO A CUENTA NO INFORMADA (\$)
16.711.XXX-X	Cuenta Rut N°16711049 Banco Estado	Cuenta N°29070024037	6.629.740
16.883.XXX-X	Cuenta Rut N°16883257 Banco Estado	Cuenta N°32470345194	560.000
		Cuenta N° 400010100239553	6.036.740
15.100.XXX-X	Cuenta Rut N°15100377 Banco Estado	Cuenta N°23970622951	7.904.820
16.845.XXX-X	Cuenta Rut N°16845390 Banco Estado	Cuenta N°53370303602	5.321.680
15.805.XXX-X	Cuenta Corriente N° 0652584-9 Banco Santander	Cuenta N°9848902	3.053.950
16.154.XXX-X	Cuenta Rut N°161548979 Banco Estado	Cuenta N° 52370149445	1.904.000
		Cuenta N° 63755141	2.437.120
15.024.XXX-X	Cuenta Rut N°15024639 Banco Estado	Cuenta N°2870034426	5.657.620
16.808.XXX-X	Cuenta Rut N° 16808422 Banco Estado	Cuenta N°34970084284	2.965.000
		Cuenta N°1550717206	3.646.950
16.863.XXX-X	Cuenta Rut N°16863256 Banco Estado	Cuenta N°5770011312	5.321.680
16.660.XXX-X	Cuenta Rut N° 16660423 Banco Estado	Cuenta N° 32370102570	952.000
		Cuenta N°1700599502	4.369.680
16.767.XXX-X	Cuenta Rut N°16767533 Banco Estado	Cuenta N°53371166901	1.428.000
		Cuenta N°100481602	3.893.680
8.484.XXX-X	Cuenta Rut N°8484402 Banco Estado	Cuenta N°3297048672	5.957.820
16.284.XXX-X	Cuenta Rut N° 16284972 Banco Estado	Cuenta N° 52770731216	4.845.680
16.095.XXX-X	Cuenta Rut N° 16095250 Banco Estado	Cuenta N° 34370698122	5.148.620
16.813.XXX-X	Cuenta Rut N°16813792 Banco Estado	Cuenta N° 53970503290	6.260.800
17.381.XXX-X	Cuenta Rut N° 17381310 Banco Estado	Cuenta N°30470224017	6.820.800
16.749.XXX-X	Cuenta Rut N° 16749149 Banco Estado	Cuenta N°37770099383	6.260.800
23.386.XXX-X	Cuenta Rut N°23386202 Banco Estado	Cuenta N°5070005044	6.820.800
16.192.XXX-X	Cuenta Rut N°16192821-6 Banco Estado	Cuenta N° 1070563726	5.390.370
		Cuenta N°66563847	1.221.580
14.733.XXX-X	Cuenta Rut N° 14733544 Banco Estado	Cuenta N°37970176331	7.563.780
17.416.XXX-X	Cuenta Rut N°17416379 Banco Estado	Cuenta N°34870532875	6.820.800
16.526.XXX-X	Cuenta Corriente N°37595733 Banco BCI	Cuenta N°37595733	952.000
		Cuenta N°86996801	4.341.120
12.448.XXX-X	Cuenta Rut N°12448600 Banco Estado	Cuenta N° 23970921222	4.953.732

Fuente: Planillas de pagos del Banco del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5
PAGOS MANUTENCIÓN DE BECARIOS

RUT	D V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO PAGADO (\$)	ID TESORERÍA	FECHA DE PAGO	DETALLE
15.067.XXX	X	K.	Droguett		1.120.000	63545	19-01-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
15.067.XXX	X	K.	Droguett		560.000	63855	26-01-2012	Pago no incluido en planilla pago Banco Estado
14.018.XXX	X	A.	Zamorano		5.600.000	63541	19-01-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
14.018.XXX	X	A.	Zamorano		560.000	63853	26-01-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
13.915.XXX	X	D.	Jorquera		66.000	65320	22-03-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
13.915.XXX	X	D.	Jorquera		593.000	65535	28-03-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
15.516.XXX	X	J.	Medina		1.156.600	65983	11-04-2012	Monto mensual no coincide con bases
17.811.XXX	X	D.	Sepúlveda		654.000	66944	10-05-2012	Incluye doble pago en prima de salud
10.548.XXX	X	L.	Alarcón		532.800	67153	16-05-2012	Doble pago
12.163.XXX	X	F.	Poblete		1.680.000	68129	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
15.846.XXX	X	C.	Lozano		1.680.000	68129	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.207.XXX	X	C.	Ortega		1.848.000	68128	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.207.XXX	X	C.	Ortega		616.000	68447	26-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.477.XXX	X	C.	Yáñez		1.680.000	68131	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
11.367.XXX	X	R.	Ramírez		556.600	68127	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.901.XXX	X	M.	Herrera		600.000	68658	28-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.534.XXX	X	J.	Huequeman		1.618.000	68126	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
15.100.XXX	X	K.	Malhue		649.000	69255	26-07-2012	Doble pago
15.795.XXX	X	J.	Cumillaf		621.000	69255	26-07-2012	Doble pago
15.413.XXX	X	A.	Ugarte		509.000	69056	19-07-2012	Doble pago
15.022.XXX	X	J.	Saavedra		3.726.000	428175	30-09-2012	Monto mensual no coincide con bases

Fuente: Planillas de pagos Banco del Estado y de control de la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

BECARIOS QUE NO INFORMARON DEPENDENCIA LABORAL

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
1	8.484.XXX-X	73.923.XXX-X	S. Goiz [REDACTED]	Corporación de derecho privado Universidad Alberto Hurtado	Almacenes pequeños (venta de alimentos)	Estudios americanos	
2	9.127.XXX-X	76.033.XXX-X	M. Monreal [REDACTED]	Biolaser Limitada	Peluquerías y salones de belleza	Ciencias sociales	
3	9.295.XXX-X	71.647.XXX-X	N. Grinspun [REDACTED]	Universidad Bernardo O'Higgins	Universidad	Ciencias biomédicas	
4	11.549.XXX-X	60.911.XXX-X	J. Kern [REDACTED]	Universidad de Santiago	Universidad	Ciencias de la ingeniería mención automática	
5	12.455.XXX-X	71.614.XXX-X	R. Ventura [REDACTED]	Universidad de Los Andes	Universidad	ciencias biomédicas	
6	12.878.XXX-X	71.470.XXX-X	M. Abarzua [REDACTED]	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados	Doctorado en psicoterapia	
7	13.110.XXX-X	77.354.XXX-X	M. Rozas [REDACTED]	Sociedad ADL Diagnostic Chile Limitada	Venta al por mayor de insumos veterinarios	Ciencias veterinarias	
8	13.254.XXX-X	71.912.XXX-X	M. Amaya [REDACTED]				
9	13.427.XXX-X	86.320.XXX-X	L. Vásquez [REDACTED]	EGESA Ingeniería S.A.	Preparación del terreno, excavaciones y movimientos de tierras	Lingüística	
10	13.550.XXX-X	70.930.XXX-X	D. Chauveau [REDACTED]	Fundación para la Innovación Agraria	Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados		Ciencias de la ingeniería industrial y de sistemas
11	13.608.XXX-X	81.698.XXX-X	M. Cariman [REDACTED]	Pontificia Universidad Católica de Chile	Universidad		Educación mención política y gestión educativas
12	13.790.XXX-X	70.770.XXX-X	M. Guilguiruca F [REDACTED]	Universidad de Tarapacá	Universidad	Sicología	
13	13.815.XXX-X	61.607.XXX-X	C. Merino [REDACTED]	Servicio de Salud de Valdivia	Hospitales y clínicas	Ciencias humanas mención discurso y cultura	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGISTER
14	13.917.XXX-X	76.123.XXX-X	A. Llancao [REDACTED]	Sociedad educacional e investigaciones pedagógicas Galvarino Limitada	Establecimientos de enseñanza Primaria		Magister en educación mención informática educativa
	13.917.XXX-X	71.234.XXX-X	A. Llancao [REDACTED]	Gobierno central	Corporación Municipal de Peñolón para el desarrollo social CORMUP		magister en educación mención informática educativa
15	14.354.XXX-X	76.361.XXX-X	A. Mendoza [REDACTED]	Sociedad Educacional Fersalva Limitada	Servicios personales de educación		Educación
	14.354.XXX-X	76.134.XXX-X	A. Mendoza [REDACTED]	marcela Ester Rodriguez Garrido, educación E.I.R.L.	Establecimientos de enseñanza preescolar		Educación
16	15.024.XXX-X	81.518.XXX-X	K. Salinas [REDACTED]	Universidad Católica del Norte	Universidad		Magister en ciencias de la ingeniería mención ingeniería de procesos minerales
	15.024.XXX-X	79.947.XXX-X	K. Salinas [REDACTED]	SQM Industrial S.A.	Fabricación de abonos Y compuestos de nitrógeno		Magister en ciencias de la ingeniería mención ingeniería de procesos minerales
17	15.314.XXX-X	76.123.XXX-X	P. Morales [REDACTED]	Civcon ingeniería y construcción Limitada	Obras de ingeniería	Nutrición y alimentos	
18	15.339.XXX-X	72.012.XXX-X	S. Rubal [REDACTED]	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Universidad	Ciencias de la ingeniería , área de especialización ingeniería química y bioprocesos	
19	15.469.XXX-X	76.080.XXX-X	R. Solis [REDACTED]	Vignola ingeniería industrial Limitada	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial	Ciencias de la ingeniería mención ciencia e ingeniería de materiales	
20	15.505.XXX-X	79.993.XXX-X	R. Pérez [REDACTED]	SYNEX Ingenieros consultores Ltda	Servicios de ingeniería prestados por profesionales N.C.P.		Economía aplicada
21	15.640.XXX-X	81.698.XXX-X	B. Cubillos [REDACTED]	Pontificia Universidad Católica de Chile	Universidad		Filosofía
22	15.698.XXX-X	70.872.XXX-X	J. Muñoz [REDACTED]	Corporación municipal Viña del Mar para el desarrollo social	Establecimientos de enseñanza primaria	Ciencias mención química	
	15.698.XXX-X	70.754.XXX-X	J. Muñoz [REDACTED]	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Universidad	Ciencias mención química	
23	15.805.XXX-X	70.885.XXX-X	D. Droguetti [REDACTED]	Universidad de Talca	Universidad	Ciencias biomedicas	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
24	15.830.XXX-X	71.629.XXX-X	C. Descalzi	Universidad de Viña del Mar	Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados	Ciencias agrarias	
	15.830.XXX-4	76.069.XXX-X	C. Descalzi	Agrícola Dona Roma Limitada	Cultivo de frutales en árboles o arbustos con ciclo de vida mayor a una temporada	Ciencias agrarias	
25	16.039.XXX-X	81.494.XXX-X	N. Sandoval	Universidad de Concepción	Universidad	Ciencias ambientales mención sistemas acuáticos continentales	
26	16.049.XXX-X	71.940.XXX-X	E. Sandoval	Corporación de Desarrollo Social de la asociación Cristiana	Actividades de otras asociaciones N.C.P.		Educación mención políticas y gestión educativas
27	16.095.XXX-X	71.540.XXX-X	N. Urrutia	Universidad Nacional Andrés Bello	Universidad		Artes
28	16.192.XXX-X	60.911.XXX-X	D. Salazar	Universidad de Santiago	Universidad	Ciencias mención física	
29	16.758.XXX-X	65.045.XXX-X	A. Peña	Fundación Educación Popular en Salud	Fabricación de juegos y juguetes		Estudios de género y cultura mención humanidades
30	16.792.XXX-X	61.704.XXX-X	E. Castillo	Corporación Nacional del Cobre de Chile	Distribución de energía eléctrica		Minería
31	16.794.XXX-X	61.607.XXX-X	M. Guerrero	Servicio de Salud de Valdivia	Hospitales y clínicas		Nutrición y alimentación mención nutrición humana
32	16.808.XXX-X	69.070.XXX-X	J. Ortiz	Municipalidad de Santiago	Gobierno central	Química	
33	16.823.XXX-X	96.967.XXX-X	I. Cisternas	Centro de estudios S&G S.A.	Comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio	Sistemática y biodiversidad	
34	17.326.XXX-X	81.380.XXX-X	M. Apablaza	Universidad Austral	Universidad	Ciencias de la educación	
35	17.421.XXX-X	60.911.XXX-X	P. Cifuentes	Universidad de Santiago	Universidad		Ciencias de la educación mención administración educacional, currículum dificultades del aprendizaje, evaluación educacional
36	22.364.XXX-X	71.633.XXX-X	G. Cediel	Universidad Autónoma de Chile	Universidad	Nutrición y alimentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGISTER
37	23.386.XXX-X	65.533.XXX-X	M. Lattanzi [REDACTED] i	Fundación un Techo Para Chile	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	Filosofía mención estética y teoría del arte	

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 7

ALUMNOS QUE NO CUMPLÍAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS
DE POSTULACIÓN

N°	NOMBRE	RUT
1	R. Iturra [REDACTED]	13.636.XXX-X
2	T. Krussig [REDACTED]	16.609.XXX-X
3	J. Poblete [REDACTED]	16.366.XXX-X
4	M. Kutscher [REDACTED]	16.941.XXX-X
5	P. Molina [REDACTED]	16.427.XXX-X
6	C. Sepúlveda [REDACTED]	16.999.XXX-X
7	H. Barahona [REDACTED]	16.941.XXX-X
8	A. Inzunza [REDACTED]	17.083.XXX-X
9	A. Engdahl [REDACTED]	16.727.XXX-X
10	F. Basso [REDACTED]	16.656.XXX-X
11	C. Hervias [REDACTED]	17.190.XXX-X
12	D. Huerta [REDACTED]	19.204.XXX-X
13	P. Johnson [REDACTED]	16.801.XXX-X
14	F. Isaule [REDACTED]	17.137.XXX-X
15	G. Pino [REDACTED]	16.161.XXX-X
16	P. Paredes [REDACTED]	13.649.XXX-X
17	S. Garcés [REDACTED]	17.089.XXX-X
18	P. Lyon [REDACTED]	17.294.XXX-X
19	K. Baragwanath [REDACTED]	17.403.XXX-X
20	D. Pola [REDACTED]	17.264.XXX-X
21	M. Correa [REDACTED]	16.007.XXX-X
22	F. Mondaca [REDACTED]	17.514.XXX-X
23	J. Cotroneo [REDACTED]	16.838.XXX-X
24	F. Reyes [REDACTED]	17.025.XXX-X
25	M. Parra [REDACTED]	17.320.XXX-X
26	B. Sánchez [REDACTED]	17.021.XXX-X
27	A. Morales [REDACTED]	13.882.XXX-X
28	E. Vidal [REDACTED]	17.405.XXX-X
29	R. Reyes [REDACTED]	16.420.XXX-X
30	R. Viveros [REDACTED]	17.055.XXX-X
31	J. Haas [REDACTED]	14.651.XXX-X
32	T. Reyes [REDACTED]	16.576.XXX-X
33	A. Zenteno [REDACTED]	17.345.XXX-X
34	J. Muñoz [REDACTED]	17.085.XXX-X
35	F. Garrido [REDACTED]	17.082.XXX-X
36	F. Sepúlveda [REDACTED]	19.455.XXX-X
37	C. Maulón [REDACTED]	17.281.XXX-X
38	R. Giraudo [REDACTED]	17.402.XXX-X
39	R. Pinto [REDACTED]	16.286.XXX-X
40	C. Amaro [REDACTED]	15.843.XXX-X

Fuente: Programa Formación de Capital Humano Avanzado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N°147, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno N° 1	Cartera financiera de becarios y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.	Materializar la implementación del sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes por cada becario.			
Aspectos de Control Interno N° 2	Falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios-	Dictar la resolución que formalice los procedimientos establecidos para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios.			
Aspectos de Control Interno N° 3	Cumplimiento de requisitos	Emitir los actos administrativos que declaren el incumplimiento de aquellos becarios que no han remitido la obtención del grado académico según corresponda.			
Aspectos de Control Interno N° 4	Del proceso de cobranza	Instruir un sumario administrativo sobre el proceso de cobranza, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos expuestos, cuyos resultados deberán ser remitidos a este Organismo de Control. A su vez, procede que envíe a esta Contraloría General copia del oficio del nombramiento del fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Aspectos de Control Interno N° 5.1, 5.2 y 5.4	Inexistencia de pagarés en garantía	Diseñar e implementar procedimientos de control que consideren una adecuada definición y segregación de funciones respecto de la custodia de las cauciones			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		entregadas por los becarios. Además, se deben remitir a la unidad de tesorería las garantías del concurso de doctorado año académico 2011, para su custodia las cuales según lo expuesto aun no son enviadas.			
Aspectos de Control Interno N° 5.3	Inexistencia de pagarés en garantía	Materializar la implementación del sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes por cada becarario.			
Examen de cuentas N° 1	Incompatibilidades para postular a las becas	Implementar los mecanismos que permitan verificar que los postulantes no presenten algunas de las disconformidades señaladas en las letras a) y b) del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010.			
Examen de Cuentas N° 4	Transferencias de fondos efectuadas a cuentas bancarias no informadas por los becarios	Enviar a los becarios las cartas de circularización, que permita aclarar la existencia y propiedad de las cuentas corrientes bancarias.			
Examen de Cuentas N° 5 d)	Pago de becas de manutención	Materializar el reintegro o bien el descuento respectivo, en las próximas manutenciones que sean pagadas a la Sra. M. Monreal [REDACTED], para regularizar el exceso de beneficios que le fueron entregados.			
Examen de Cuentas N° 6	Obligaciones del becarario estipuladas en el convenio	Deberá efectuar los requerimientos de información comprometidos, a fin de certificar la dedicación exclusiva de los becarios, cuyo resultado deberá estar a disposición de esta Contraloría General.			
Examen de Cuentas N° 7	Concurso Becas para Estudios de Magister año académico 2013	Emitir las resoluciones para revocar la adjudicación de las becas concedidas a los becarios que se encontraban en incumplimiento. Informar el resultado del sumario instruido para determinar las eventuales responsabilidades, en el marco de la convocatoria mencionada.			

[Handwritten signature]

